

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1747
Santa Cruz de la Sierra, 18 de julio de 2025

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del artículo 272 de la Constitución Política del Estado (CPE), la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el Artículo 270 de la Norma Suprema, determina que los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, **autogobierno**, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Que, el artículo 279 del Texto Constitucional indica que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental; y por un Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del artículo 25 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, establece que, *“ante la ausencia temporal de la Gobernadora o el Gobernador se produce la suplencia gubernamental, asumiendo la Vicegobernadora o el Vicegobernador las funciones de Gobernadora o de Gobernador.”*

Que, el artículo 18 del citado Estatuto, referente a la gobernación, su composición, principales autoridades que la conforman y sus funciones, señala textualmente lo siguiente:

“I. La Gobernación ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la facultad reglamentaria del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, además de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto. II. Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental. III. El Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales conformarán el Gabinete Departamental. IV. El Vicegobernador o la Vicegobernadora se elegirá junto al Gobernador o Gobernadora. Tiene por principal función reemplazar al Gobernador o Gobernadora en los casos previstos por el presente Estatuto, coordinar el relacionamiento con la Asamblea Legislativa Departamental y apoyar al Gobernador o Gobernadora en todos aquellos asuntos que éste le encomiende para el desarrollo de la gestión del Gobierno Autónomo Departamental. Su forma de elección, periodo y pérdida de mandato se regirá por las mismas reglas aplicadas para el Gobernador o Gobernadora “.

Que, de conformidad al inc. 4 del artículo 9 de la Ley Departamental N° 355 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED) el Gobernador del GAD-SCZ, presenta entre sus atribuciones

generales el de emitir Decretos Departamentales, **Resoluciones** y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Que, dentro de la jerarquía normativa previsto en el numeral 2) del artículo 5 de la LOED, las Resoluciones Departamentales son aquellas firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para: la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, autorizaciones de viaje al exterior del país, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de Unidad y otros.

Que, entre las instancias que conforman el Ejecutivo Departamental del GAD-SCZ se encuentra las **Subgobiernaciones** como órganos desconcentrados dentro de cada una de las quince provincias del Departamento de Santa Cruz y estarán dirigidos por una Subgobernadora o Subgobernador, designada (o) por la Gobernadora o Gobernador del Departamento y deberán coordinar permanentemente con la Secretaría de Gestión Institucional (artículo 36 Ley Departamental N° 355 LOED).

Que, la LOED en su artículo 37, párrafo I señala que las subgobernadoras o subgobernadores se encuentran bajo dependencia de la Gobernadora o Gobernador y ejercen la representación política y administrativa del Gobernador dentro de la jurisdicción de su Provincia. Serán posesionados por el Gobernador del Departamento y podrán ser removidos de sus cargos según normativa departamental.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación Interna **C.I. D.RR.HH N° 1562/2025**, de fecha 18 de julio del 2025, la Dirección de Recursos Humanos en razón a la Comunicación Interna **GADSC/DESPACHO/GE/CI N° 494/2025**, solicita la elaboración de la Resolución Departamental que designe al ciudadano **RODOLFO VARGAS MORALES** con cédula de identidad N° **4735940** como **Subgobernador de la Provincia Andrés Babiáñez**, bajo dependencia del Gobernador del GAD-SCZ, a partir del 22 de julio de la presente gestión.

POR TANTO:

El Gobernador en ejercicio de la Suplencia Gubernamental del Departamento de Santa Cruz, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (DESIGNACIÓN). - Designar al ciudadano **RODOLFO VARGAS MORALES** con cédula de identidad N° **4735940** como **Subgobernador de la Provincia Andrés Babiáñez**, bajo dependencia del Gobernador, a partir del **22 de julio** de la presente gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO (FUNCIONES). - La autoridad designada asumirá sus funciones con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente a partir de la fecha indicada.

ARTÍCULO TERCERO (ABROGATORIA Y DEROGATORIAS). - Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias a la presente Resolución Departamental.

ARTÍCULO CUARTO (PUBLICACIÓN). - Se instruye la publicación de la presente Resolución Departamental en la página web de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Arq. Mario Joaquín Aguilera Cirbián
**GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO SANTA CRUZ**

Roberto Vargas Morales

Recibido

22/07/2025